



CONTRATO No. 21/2024.

Entre la Municipalidad de Cnel. Oviedo, domiciliada en Tuyuti c/ Def.del Chaco, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Abg. MARCOS ANTONIO BENITEZ VELAZQUEZ, y el Secretario General Lic. EDGAR G. BERNAL DUARTE, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el Sr. ALCIDES FABIAN FIGUEREDO con C.I No. 3.826.888 domiciliado en Tuyu Pucuc/Humaita denominada en adelante el contratista, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación del procedimiento: CE No.04/24 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS 1) CALLE GUAIRA C/ DR. FEDERICO CHÁVEZ .2) CALLE MARISTA INTERSECCIÓN CALLE MOREIRA ID INTENCIÓN No.206.

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. Bases Concursales y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID de intención N°: 206



PROLOGIC
Proveedora de Logística Constructiva
RUC 3826888-4 *Cel:(0575) 961 963
Coronel Oviedo



4. Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CE N° 04/24, convocado por la UOC. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1995/24.

5. Precio unitario y el importe total a pagar por las obras

Lotes	DESCRIPCIÓN	Monto
1	Construcción de empedrado calle Guaira c/ Dr. Federico Chávez	180.530.000
2	Construcción de empedrado calle Marista intersección calle Moreira	287.250.000
	TOTAL	467.780.000

Monto total: Guaraníes cuatrocientos sesenta y siete millones, setecientos ochenta mil.

Se realizará el pago en cheque a nombre del contratista.

Forma de pago; A plazos de la Certificación de obra.

6. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: El plazo de vigencia del presente contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

7. Plazo, lugar y condiciones de la obra

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de las bases de la convocatoria: (60 días contados a partir de la firma del acta de inicio y serán realizadas en los lugares siguientes: (1) CALLE GUAIRA C/ DR. FEDERICO CHÁVEZ 2) CALLE MARISTA INTERSECCIÓN CALLE MOREIRA)

8. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: Enc. UOC, Abog. Raúl Velázquez.

9. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato y retención

Las garantías para fiel cumplimiento del contrato se registrarán por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Será aplicado en este contrato lo que dispone el Art. 277 de la Ley N° 7228 PGN en cuanto a retención.



PROLOGIC
Proveedora de Logística Constructiva
RUC: 3826888-4 *Cel: (0575) 961 963
Coronel Oviedo

10. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

11. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato



PROLOGO

Proveedora de Logística Constructiva
CUC.3826888-4 *Cel:(0575) 961 963
Coronel Oviedo

Municipalidad de Coronel Oviedo – Administración Marcos Benítez 2021 / 2025

Dirección: Tuyuti Esq. Defensores del Chaco

Teléfono: (0521)204552 / www.coroneloviedo.gov.py / información@coroneloviedo.gov.py

15. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay a los 30 días del mes julio del año 2024.



EDGAR G. BERNAL DUARTE
Secretario General



Abg. MARCOS A. BENÍTEZ VELÁZQUEZ
Intendente Municipal

Alcides F. Figueroa
Contratista.

PROLOGIC

Proveedora de Logística Constructiva
Calle 14 de Mayo 1088-4 Cel. (0575) 961 966
Coronel Oviedo



DICTAMEN UOC No.23/2024
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

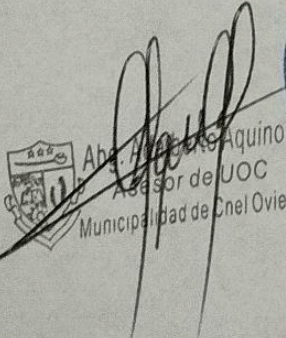
REF: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN No.04/2024 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS 1) CALLE GUAIRA C/ DR. FEDERICO CHÁVEZ .2) CALLE MARISTA INTERSECCIÓN CALLE MOREIRA ID INTENCIÓN No.206.

Que, la Dir. de obras ha elevado el informe que transcripta dice: *"Me dirijo a usted, en base al pedido de la Dirección de Construcción y Conservación de Obras a fin de recomendar la realización de un procedimiento de contratación por la Vía de la Excepción, para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO (Lote 1 de la calle Guairá) Y CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO 480M2 (Lote 2 de la calle Maristas). Los vecinos unidos de las dos calles mencionadas solicitan con urgencia dichas construcciones; con el objeto de priorizar la transitabilidad de la calle en cuestión, afectadas por las inclemencias del tiempo y otros factores atribuibles a fenómenos naturales. También poniendo a conocimiento y considerando que figura dentro del POUT (PLAN ORDENAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL) lo cual obliga a la institución municipal a ser intervenidas con la construcción de pavimento pétreo y su posterior regularización con asfalto para luego ser utilizadas como avenidas de acceso al microcentro. Esto obedece al crecimiento o expansión del casco urbano, por lo tanto, recurrimos, a la Ley N°3966/2010 "Orgánica Municipal" del Artículo 5°. -Las Municipalidades y su Autonomía. Como así también recurrimos a la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", las cuales respalda a lo petitionado. Por tal motivo se sugiere el llamado a vía excepción, puesto que el plazo es corto. De tal manera, es necesaria la implementación de medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta, para la situación mencionada, teniendo en cuenta que la municipalidad está obligada a ejecutar las necesidades pertinentes del municipio, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas. Adjuntamos nota de pedido de los vecinos unidos y la propuesta de la planilla de computo métrico y presupuesto, con el croquis de ubicación y plano. RECOMENDACIÓN: Dar curso favorable a la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO (Lote 1 de la calle Guairá) Y CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO 480M2 (Lote 2 de la calle Maristas), POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, por darse los motivos supra mencionados.*

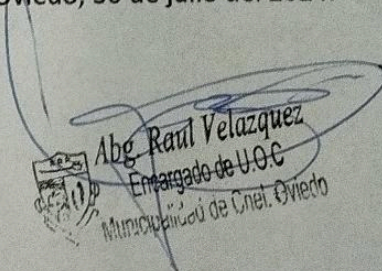
Que, atendiendo a los plazos establecidos en relación a la adjudicación y firma del contrato conforme a las normativas vigentes. **Habiéndose presentado 3 oferentes cumpliendo con las exigencias de Base concursable** de este proceso de contratación, por lo tanto, no existe posibilidad alguna de impugnación del procedimiento realizado.

Que, conforme a las disposiciones legales, cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público (pobladores), lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; En ese sentido, por la urgencia la convocante considera la necesidad de la firma del contrato de modo a iniciar inmediatamente los trabajos requeridos conforme procedimiento.

Cnel. Oviedo, 30 de julio del 2024.


Abg. Marcos Benítez Aquino
Asesor de UOC
Municipalidad de Cnel. Oviedo.




Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Cnel. Oviedo